



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00549168- -NEU-LEGAL#SDS - SUBSIDIO A USUARIOS/AS - TARIFA ELÉCTRICA SOCIAL 2022 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00549168- -NEU-LEGAL#SDS y el Expediente Físico N° 9910-003743/2022, la Ley Provincial 3100, los Decretos N° 443/20 y DECTO-2021-894-E-NEU-GPN, la Resolución del Secretario de Gobierno de la Nación N° 336/18 y la Resolución conjunta del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y el Ministerio de Economía e Infraestructura N° 120/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 443/20 el Gobierno Provincial estableció la aplicación de un subsidio denominado “Tarifa Eléctrica Social” a los/as usuarios/as de energía eléctrica atendidos por las distintas prestadoras de servicio público de energía eléctrica de la Provincia del Neuquén, cuya demanda no alcance los diez kilovatios (10KW), durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 30 de abril del mismo año, plazo que se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme la Resolución conjunta N° 0120/20 de los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo y de Economía e Infraestructura, conforme el artículo 7° de la citada norma;

Que en idéntico sentido el Decreto DECTO-2021-894-E-NEU-GPN el Poder Ejecutivo Provincial estableció la aplicación de un subsidio denominado “Tarifa Eléctrica Social” a los/as usuarios/as de energía eléctrica atendidos por las distintas prestadoras de servicio público de energía eléctrica de la Provincia del Neuquén, cuya demanda no alcance los diez kilovatios (10KW), durante el periodo comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que el artículo 3° de la mencionada norma instruyó a los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo y de Economía e Infraestructura, a establecer los “Criterios de Elegibilidad” para determinar a los/as beneficiarios/as del subsidio respectivo, dentro de los parámetros dispuestos en los artículos 1° y 2° del mismo plexo normativo;

Que asimismo en su artículo 4° el Decreto DECTO-2021-894-E-NEU-GPN facultó al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y al Ministerio de Economía e Infraestructura a dictar las normas necesarias para la implementación del subsidio de la tarifa eléctrica social por parte de las prestadoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia del Neuquén, sobre los consumos producidos desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén lleva adelante políticas de acompañamiento al desarrollo

social y en ese sentido, la quita de los subsidios en los servicios públicos y la quita de la “Tarifa Eléctrica Social” sobre el consumo de energía eléctrica por parte del Gobierno Nacional, significa una carga económica más, que se traslada a los/as usuarios/as de los servicios públicos;

Que mediante la Ley 3100, la Provincia del Neuquén estableció el régimen de tarifa social para usuarios/as electrodependientes;

Que han tomado debida intervención el Subsecretario de Servicios Públicos, como así también, el Presidente del EPEN, quien otorgó su Visto Bueno en el expediente de referencia;

Que fue decisión del Gobierno Provincial continuar con las medidas necesarias para paliar esta problemática, resguardando la economía de los habitantes de esta provincia y profundizando las políticas de desarrollo;

Que la Gerencia de Comercialización del Ente Provincial de Energía del Neuquén informó que, efectivamente se ha otorgado el subsidio de tarifa eléctrica social durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2022 y que los criterios de elegibilidad que fueron aplicados corresponden a los que surgen conforme al Decreto DECTO-2021-894-E-NEU-GPN, en virtud de no contar con una nueva normativa que los autorice a incorporar nuevos/as beneficiarios/as;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE la aplicación del subsidio a los/as usuarios/as de energía eléctrica atendidos por el Ente Provincial de Energía del Neuquén, la Cooperativa Eléctrica de Zapala, la Cooperativa Eléctrica Copelco y la Cooperativa de Plottier, que fue identificado como de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y a cuyo consumo se le otorgó el beneficio de tarifa eléctrica social de acuerdo con los “Criterios de Elegibilidad” que al efecto se determinaron, de forma conjunta, por los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo y de Economía e Infraestructura, durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°: El subsidio al que refiere el artículo 1° del presente Decreto consistió en:

- a. Hasta un consumo de ciento cincuenta kilovatios hora mensuales (150 kwh/mes) (CONSUMO BASE) se subsidiará el cien por ciento (100%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) que le cobra la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) a las empresas prestadoras de servicios Público de Energía Eléctrica de la Provincia del Neuquén que sean Agentes Distribuidores reconocidos del Mercado Electrónico Mayorista (MEM).
- b. Para el consumo de hasta los siguientes ciento cincuenta kilovatios horas mensuales (150 kwh/mes) por encima del CONSUMO BASE, se subsidiará el cincuenta por ciento (50%) del precio Estabilizado de la Energía (PEE) que le cobra CAMMESA a las empresas prestadoras de servicios Público de Energía Eléctrica de la Provincia del Neuquén que sean Agentes Distribuidores reconocidos del Mercado Electrónico Mayorista (MEM).
- c. El consumo por encima de lo establecido en el inciso b) no contó con subsidio alguno.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, LÍBRENSE las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: Los créditos que se generen en favor del Ente Provincial de Energía del Neuquén por aplicación del subsidio ratificado en el artículo 1° de la presente norma, podrán ser compensados a través

del Ministerio de Economía e Infraestructura, conforme lo previsto en el Decreto DECTO-2022-1572-E-NEU-GPN.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura, a reestructurar las partidas presupuestarias necesarias que permitan asegurar a los distintos prestadores del servicio público de energía eléctrica de la Provincia del Neuquén, la percepción de sus producidos tarifarios bonificados por la aplicación del artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda y a la Contaduría General de la Provincia, y **NOTIFÍCASE** al Ente Provincial de Energía del Neuquén, Cooperativa Eléctrica de Zapala, Cooperativa Eléctrica Copelco y Cooperativa de Plottier, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, el señor Ministro de Economía e Infraestructura, y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.